



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Preguntas Frecuentes

Fija comisiones máximas a ser pagadas por los Fondos de Pensiones

1. ¿Qué aborda esta publicación?

La resolución conjunta tiene por objetivo establecer las comisiones máximas que podrán pagar los Fondos de Pensiones por las inversiones efectuadas en cuotas de fondos mutuos, fondos de inversión y otros instrumentos financieros, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

2. ¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

El artículo 45 bis del D.L. N° 3.500 de 1980, requiere que la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero fijen anualmente, a través de una resolución conjunta, debidamente fundada, y que procure reflejar valores de mercado, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas fondos de inversión y fondos mutuos y títulos representativos de índices de instrumentos financieros, así como para otros instrumentos definidos en el Régimen de Inversión, que incluyan comisiones en el precio.

Dicha resolución conjunta debe establecer también, el procedimiento para determinar las comisiones efectivamente pagadas a los fondos mutuos y de inversión nacionales y extranjeros, títulos representativos de índices y otros títulos definidos en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones y la forma y periodicidad en la que las Administradoras de Fondos de Pensiones deben devolver a los Fondos de Pensiones las comisiones pagadas en exceso.

La resolución conjunta vigente N°4.011 de la Comisión y N°26 de la Superintendencia de Pensiones, expira el 30 de junio de 2023, por lo que se hace necesario emitir una resolución que determine las comisiones máximas para el periodo siguiente.

3. ¿A quienes será aplicable la normativa?

La normativa está dirigida a las administradoras generales de fondos y administradoras de fondos de pensiones.

4. ¿Cuáles son los principales lineamientos de la normativa?

La normativa establece las comisiones máximas a ser pagadas por los Fondos de Pensiones por la inversión de éstos en cuotas de fondos mutuos, y de inversión, nacionales y extranjeros y otros instrumentos financieros, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Las comisiones máximas fijadas para este periodo, en general, no tuvieron grandes variaciones en comparación al año anterior, con excepción de los activos alternativos.

En promedio, se observa una reducción, respecto del año anterior, de 1,5 puntos base para fondos mutuos nacionales y extranjeros y fondos de inversión nacionales; un aumento de 0,2 puntos base en el caso de títulos representativos de índices financieros; y, un aumento promedio de 12 puntos base en el caso de activos alternativos.

5. ¿Cuándo entra en vigencia la normativa?

La resolución rige a contar del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024.



REGULADOR Y SUPERVISOR FINANCIERO DE CHILE

www.cmfchile.cl